



Factura: 002-002-000042924



20170901028000226

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028000226



NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	8 DE MARZO DEL 2017, (11:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A. FIRESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990511721001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FIRESA S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0990511721001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 002-002-000028056



20160901028P00933

PROTOCOLIZACIÓN 20160901028P00933

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE MARZO DEL 2016, (17:00)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: POWER OF ATTORNEY

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YEPEZ CADENA ESTEBAN FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710165315

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
 NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
  
 NOTARIA  
 Vigésimo Octava de Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

2016	09	01	28	
------	----	----	----	--



**ESCRITURA DE PROTOCOLI-  
ZACIÓN DE DOCUMENTO ORIGINAL  
APOSTILLADO Y COPIAS  
CERTIFICADAS DE LA  
TRADUCCION DEL PODER  
GENERAL QUE REALIZA LA  
COMPAÑÍA WELLINGTON  
MINERALES Y MINERIA LTD.  
REPRESENTADA POR EL SEÑOR  
ROGER JOHN THOMPSON.-----  
CUANTIA INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, hoy DIECISETE de MARZO del DOS MIL DIECISEIS, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Octava a mi cargo, los documentos adjuntos.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**Señora Notaria Vigésimo Octava de Cantón Guayaquil:**

Abogado Esteban Yopez Cadena, con Registro Profesional No#. 6373 del Foro de Abogados del Pichincha, en el libre ejercicio de mi profesión, a usted respetuosamente solicito:

Que de conformidad con lo prescrito en el Art. 18 numeral dos de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo los siguientes documentos: **UNO:** Documento Original Apostillado **DOS:** Copias Certificadas De La Traducción Del Poder General Que Realiza La Compañía Wellington Minerales Y Minería Ltd. Representada Por Roger John Thompson.

*Es legal, Etc.*

**Ab. Esteban Yopez Cadena**  
**Reg. Prof. No. 6373**



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: New Zealand  
Pays / País:
  - This public document  
Le présent acte public / El presente documento público
  2. has been signed by: Robert Manwarring Noakes  
a été signé par :  
ha sido firmado por:
  3. acting in the capacity of: Notary Public  
agissant en qualité de :  
quien actúa en calidad de:
  4. bears the seal / stamp of: Robert Manwarring Noakes  
est revêtu du sceau / timbre de :  
y está revestido del sello / timbre de:
- Certified**  
Attesté / Certificado
5. at: Wellington  
à / en:
  6. the: 26 August 2015  
le / el día:
  7. by: The Authentication Unit  
par / por:
  8. No: 01878.2  
sous n° / bajo el número:
  9. Seal / Stamp:  
Sceau / Timbre :
  10. Signature:  
Signature / Firma:

To verify this Apostille certificate go to: [www.dia.govt.nz/apostille](http://www.dia.govt.nz/apostille) and click on the e-Register.  
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur [www.dia.govt.nz/apostille](http://www.dia.govt.nz/apostille) et cliquez sur e-Register.  
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: [www.dia.govt.nz/apostille](http://www.dia.govt.nz/apostille) y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Interiores apruebe su contenido.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



## POWER OF ATTORNEY

I, **ROGER JOHN THOMPSON** Director of **WELLINGTON MINERALS & MINING LTD.** ("the Company"), duly authorized for this act by the Shareholders of the Company, do hereby grant, in the name and on behalf of the Company, a general power of attorney in favour of Mr. **CARLOS EDUARDO ORTEGA CADENA**, Ecuadorian Citizen, holder of passport No. 0908128440 ("the Attorney-in-fact") to act individually according to the following powers:

To manage the Company, without any limitation, through acts of simple administration as well as through acts of disposition; to enter into or carry out contracts or acts of any kind or description in the name of the Company and more specifically but not limited to the powers granted hereinafter.

To borrow or lend moneys with or without security, to purchase products, merchandise, securities, stocks and movable or immovable goods or property, for cash or on credit; to open or close branches or offices in any country of the world; to pledge, mortgage, lease, assign, exchange, deliver, charge and sell any movable or immovable assets of the Company; to collect, receive and claim moneys, products or any other things which may be owed to the Company and issue the respective receipts therefore; to open bank accounts in the name of the Company at any bank, banks or credit institutions, draw against the same and determine the or those other persons who individually or jointly could do so, and establish the rules for the operation of the same, deposit funds on those accounts and endorse checks payable to the Company; to purchase or rent safe deposit boxes at any institution which has such a service for the use of the Company and, subject to the rules and regulations of such institutions, have access to each and all such safe deposit boxes which may be in the name of the Company; to draw and issue drafts, promissory notes and acceptance bills; to settle or submit to arbitration or litigation any dispute in which the Company may be involved.

The power of attorney herein granted may be used and exercised by the Attorney-in-fact to act individually in their home country, or in any other country provided that such country does not have a double tax agreement ("DTA") signed and enforced with New Zealand, that may affect the residency of the Company as to be regarded in that other country for tax purposes. The foregoing includes any other country that may subsequently enter into a DTA with New Zealand with effect from the date that such DTA comes into effect.

This power of attorney is effective as from 4 September 2014 and shall remain in full force until it has been expressly revoked by the Company, or surrendered by the Attorney-in-fact.

This power of attorney is conditional on the Attorney-in-fact:

(a) Keeping the Directors reasonably informed as to the affairs of the Company including the provision of any information relating to the affairs of the Company as may be requested at any time by the Directors jointly or individually; and



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

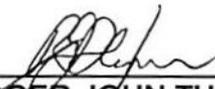


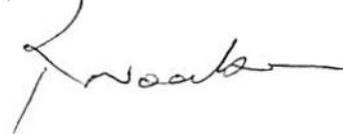
(b) Not entering into, causing or allowing any action or transaction on behalf of the Company that may result in the Company's liabilities exceeding the value of its assets or the Company being unable to pay its debts as they fall due and in the event that either such situation occurs the Attorney-in-fact shall immediately notify the Directors.

(c) not using the Company or its assets or income for any activities relating to armaments, unlawful drugs or other unlawful controlled substances, money laundering of whatsoever nature, terrorist acts or the financing thereof or any other activity which the Attorney-in-fact know to be unlawful in his country of citizenship, residence or domicile or in any other part of the world.

and shall be revoked immediately if these conditions are breached.

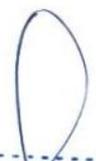
Issued and signed on the 20th day of August, 2015.

  
By **ROGER JOHN THOMPSON** – Director

*Signed by Roger Thompson  
before me:*  


**R M NOAKES**  
Notary Public  
Auckland  
New Zealand



  
AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
Vigesimo Octava de Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 002-002-000028054



20160901028D02029



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901028D02029

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2016, (16:52).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

## PODER GENERAL

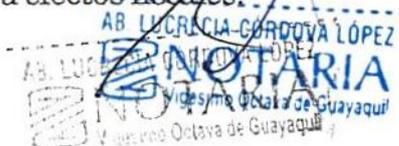
YO, ROGER JOHN THOMPSON DIRECTOR DE WELLINGTON MINERALES Y MINERÍA LTD. (*la Compañía*), debidamente autorizado para esta ley por el accionista de la empresa, por la presente concesión, en nombre y por cuenta de la empresa, un **PODER GENERAL** a favor del señor, **CARLOS EDUARDO ORTEGA CADENA**, ciudadano ecuatoriano, titular del pasaporte N° 0908128440 (*el apoderado*) para actuar individualmente de acuerdo con las siguientes facultades:

Para administrar la empresa, sin ninguna limitación, a través de actos de simple administración, así como a través de actos o disposición; para entrar o efectuar contratos o actos de cualquier tipo o descripción en el nombre de la empresa y, más concretamente, pero no a la facultad otorgada en adelante.

Pedir prestado o prestar dinero sin seguridad, para la compra de productos, mercancías, títulos, acciones y bienes muebles o inmuebles, por dinero en efectivo o en crédito; para abrir o cerrar las oficinas sucursales en cualquier país del mundo; prometer, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, cambiar y vender cualquier bienes muebles o inmuebles de la empresa; para recoger, recibir y reclamar dinero, productos o cualquier otra cosa que puede adeudados.

pedir prestado o prestar dinero sin seguridad, para la compra de productos, mercancías, títulos, acciones y bienes muebles o inmuebles, por dinero en efectivo o en crédito; para abrir o cerrar las oficinas sucursales en cualquier país del mundo; prometer, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, cambiar y vender cualquier bienes muebles o inmuebles de la empresa; para recoger, recibir y reclamar dinero, productos o cualesquiera otros elementos que pueden ser debidas a la empresa y emisión de los respectivos recibos, por lo tanto; para abrir cuentas bancarias a nombre de la de la Sociedad en cualquier institución bancaria, bancarias o de crédito, girar contra el mismo y determinar las o esas otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las normas para el funcionamiento de la misma, depositar fondos en esas cuentas y avalan cheque a nombre de la empresa; tu compra o seguros alquiler Consignas en cualquier institución que cuenta con un servicio para el uso de la empresa y, con sujeción a las normas y reglamentos de dicha institución, tienen acceso a todos y todas las cajas de seguridad que pueden estar en el nombre de la compañía; Retirar y emitir giros, pagarés y facturas de aceptación; para cancelar o someter a arbitraje o litigio y controversia en la que la empresa puede estar implicada.

Este Poder General aquí otorgado puede ser utilizado y ejercido por el apoderado para actuar individualmente en su país de origen, o en cualquier otro país siempre que dicho país no cuenta con un acuerdo de doble imposición ("DAT") firmado y cumplir con Nueva Zelanda, que pueda afectar a la residencia del esa empresa a ser considerada en ese otro país a efectos fiscales.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Lo anterior incluye cualquier otro país que puede, posteriormente, entrar en un DTA con Nueva Zelanda, con efectos desde la fecha en que tal DTA entra en vigor.

Este poder es efectivo a partir del 4 de septiembre de 2014 y permanecerá en pleno vigor hasta que haya sido revocado expresamente por la empresa o repudiado por el apoderado.

Este Poder General delega y condiciona al Apoderado.

- (a) Mantener los Administradores razonablemente informados en cuanto a los asuntos de la empresa, incluyendo el suministro de cualquier información relativa a los asuntos de la empresa puede ser solicitado en cualquier momento por los directores en forma conjunta o individualmente;
- (b) No celebrar, causar o permitir cualquier acción o transacción en nombre de la compañía que pueden dar lugar a pasivos de la Compañía que excedan el valor de sus activos o de la compañía de ser incapaz de pagar sus deudas a su vencimiento y en caso de que ya sea tal situación se produce el apoderado deberá notificar inmediatamente al director;
- (c) No utilizar a la empresa o sus activos o ingresos en actividades relacionadas con el armamento, drogas ilegales u otra sustancia ilegal controlada, en el lavado de activos de cualquier naturaleza, actos terroristas o la financiación del mismo, o cualquier otra actividad que el apoderado sepa que es ilegal en el país de ciudadanía, residencia o domicilio o cualquier otra parte del mundo.

Y será revocado de inmediato si no se cumplen estas condiciones.

Firmado por Roger John Thompson – Director

P M NOAKES

Notario Público

Auckland

Nueva Zelanda



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Thomas A. Aycart Galecio  
C.C. 0908989296  
TRADUCTOR



Por la presente certifico que según mis conocimientos y experiencia, que estas dos fojas son una traducción exacta y verdadera de los documentos presentados en Ingles y que soy competente en varios idiomas, inglés y español; Por lo cual estampo mi firma en el presente documento.-

TRADUCCION



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 002-002-000008775



20160901021D00140



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160901021D00140

Ante mí, NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING de la NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA, comparece(n) THOMAS AUGUSTO AYCART GALECIO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL, portador(a) de CÉDULA 0908989296, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), PODER GENERAL para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia, GUAYAQUIL, a 26 DE ENERO DEL 2016, (17:02).

THOMAS AUGUSTO AYCART GALECIO  
CÉDULA: 0908989296

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

ESPAÑA

ESPAÑA



**DILIGENCIA:** A petición del Abogado Esteban Yepez Cadena con Registro número **6373** en **ONCE** fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Octava a mi cargo, **DOCUMENTO ORIGINAL APOSTILLADO Y COPIAS CERTIFICADAS DE LA TRADUCCION DEL PODER GENERAL QUE REALIZA LA COMPAÑÍA WELLINGTON MINERALES Y MINERIA LTD. REPRESENTADA POR EL SEÑOR ROGER JOHN THOMPSON** Guayaquil, diecisiete de marzo del dos mil dieciséis.-

**ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**  
**NOTARIA TITULAR VIGESIMA OCTAVA DE**  
**GUAYAQUIL**



ESPCIO EN BLANCO

ESPCIO EN BLANCO



**RAZÓN:** Revisado el Protocolo de la Notaría Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, actualmente a mi cargo, **Abogada LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y; a petición de parte, confiero este **TERCER TESTIMONIO**, de la **ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO ORIGINAL APOSTILLADO Y COPIAS CERTIFICADAS DE LA TRADUCCIÓN DEL PODER GENERAL QUE REALIZA LA COMPAÑÍA WELLINGTON MINERALES Y MINERÍA LTD. REPRESENTADA POR EL SEÑOR ROGER JOHN THOMPSON**, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis; el mismo que sello, firmo y rubrico.- Guayaquil, al ocho de marzo de dos mil diecisiete. **DOY FE.**-----

**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ  
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO